CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Caso Nº. 1410-13-EP

Juez ponente: Patricio Pazmiño Freire

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 20 de marzo de 2014, las 09:38.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2013, la Sala de Admisión conformada por la jueza y jueces constitucionales, Wendy Molina Andrade, en calidad de jueza alterna, Patricio Pazmiño Freire y Manuel Viteri Olvera, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa Nº. 1410-13-EP**, que tiene como origen un escrito presentado el 28 de junio de 2013, por Gladys del Pilar Garrido Andrade, dentro de la causa penal N.º 377-2012, el cual, a criterio de la Primera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha mediante providencia de fecha 05 de julio del 2013, a las 09:41, constituye una acción extraordinaria de protección que tiene que ser conocida por esta Corte Constitucional.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el Secretario Relator de la Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Admisión en auto de 14 de noviembre de 2013, a las 11:18. Al respecto, esta Sala previo a resolver sobre la admisibilidad de la presente acción, **DISPONE** que Gladys del Pilar Garrido Andrade complete y aclare su demanda estableciendo con precisión y claridad cuál es la base constitucional o legal y los fundamentos de hecho y derecho que le facultan presentar su pedido, así como también deberá establecer con exactitud cuál es la decisión judicial impugnada, así como el derecho constitucional violado en dicha decisión, esto, en virtud de los numerales 4 y 5 del artículo 61 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Para el efecto, se le concede el término de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos en la Corte Constitucional, bajo prevenciones de rechazo y archivo.- **NOTIFIQUESE.-**

Wendy Molina Andrade
JUEZA CONSTITUCIONAL

Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Ramírez
frente a la Iglesia de Ar...
Teléfono: 3941-800
www.corteconstitucional.gob.ec

Caso Nº. 1410-13-EP

Manuel Viteri Olvera
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 20 de marzo de 2014, las 09:38.-

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO NRO. 1410-13-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil catorce se notificó con copia certificada del auto de 20 de marzo del 2014, a la señora Gladys del Pilar Garrido Andrade en la casilla constitucional 879, conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/svg